

SEÑOR DOCTOR.

ALÍ LOZADA PRADO

PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.

SENTENCIA DE ACCIÓN DE INCUMPLIMIENTO 053-17-IS/21.

YO, **CARLOS ARTURO BARBERÁN VÁSQUEZ**, Militar en Servicio Activo de la Armada del Ecuador, dentro del proceso de Acción de Incumplimiento de Sentencias y Dictámenes Constitucionales signada con el No. 053-17-IS, que fue resuelta mediante la Sentencia No. 053-17-IS/21, donde la Corte Constitucional, dispone al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de Guayaquil, realice el cálculo correspondiente a la reparación económica, que la Armada del Ecuador debe cancelar al suscrito por todo el tiempo que estuve separado del servicio activo, valores que la institución demandada se negó a reconocer desde mi reintegro al servicio activo a las filas de la Fuerza Naval, en el año 2015, reparación económica, mediante Mandamiento de Ejecución, que no ha sido cumplida en su totalidad, por tal razón ante usted, señor Presidente, con el debido respeto expongo y solicito lo siguiente:

Mediante el presente escrito, insisto ante ustedes, señores jueces constitucionales, que, **en virtud de que en el próximo mes de diciembre de 2023, me acojo a mi Retiro Militar por la culminación de mi carrera militar con un tiempo de servicio en exceso en la Fuerza Naval;** y, en razón que la Acción de Incumplimiento invocada, no ha sido cumplida íntegramente por la entidad accionada: Armada del Ecuador, siendo que, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dispuso que la Armada del Ecuador me cancelen por concepto de reparación económica la cantidad de **\$ 148.973,20 USD**, (según CUR de pago), pero se negó a reconocer los intereses por **\$146.046,38** calculados en el peritaje ordenado por señor juez ponente, lo cual me ha causado perjuicio personal y a la vez familiar, ya que por un lado el ISSFA si pretende cobrarme el capital más los intereses por un **DERECHO ADQUIRIDO**, (por haber aportado por más de 23 años a la seguridad social militar, otorgado legítimamente bajo el amparo de la ley, por la devolución de las pensiones de retiro, como si el suscrito hubiese realizado un préstamo con interés al ISSFA, deuda cuyo monto con corte 31 de octubre de 2018, era de **\$ 164.439,92 USD.**, y en la actualidad sobrepasa los **\$ 200.000,00 USD**, valores que superan largamente los valores que el Tribunal de lo Contencioso, calculo como reparación económica, con lo cual y de acuerdo a lo conversado con los funcionarios del ISSFA se me descontaría hasta el último centavo de la cesantía por retiro militar y quedaría totalmente endeudado y con el riesgo de que no se me cancele la pensión de

retiro, por el saldo de la deuda, por lo que quedaría en la total indefensión y prácticamente quebrado, y sin ningún sustento para mantener a mi familia.

Vale destacar, que la Armada del Ecuador, siempre se ha negado a reconocer los valores económicos dejados de percibir durante todo el tiempo que estuve separado del servicio activo (vulneración de derechos) y estando reincorporado y en servicio activo, en los que se incluyen los valores adeudados al ISSFA, se niega a reconocer y cancelar los intereses que son parte integral de la reparación económica ordenada, según la Resolución No. 08-2016 de la Corte Nacional de Justicia, Suplemento 1 del Registro Oficial 894, del 01 de diciembre de 2016, "**JUECES DEBEN ORDENAR EL PAGO DE INTERESES EN MATERIA LABORAL**"., porque mi litigio, por el reconocimiento de mis derechos constitucionales vulnerados, datan desde el año 2006 hasta la presente fecha, que sigo reclamando y luchando por mis derechos, porque lastimosamente a pesar de tener sentencias constitucionales favorables, la Armada del Ecuador, sigue violando mis derechos constitucionales, estando ya en el servicio activo, tanto es así que se ha negado a cancelar la diferencia de valores del cálculo del Aporte Equivalente generado por el ISSFA, en relación a los valores que por aportaciones patronales e individuales como parte de la reparación económica la Armada depositó al ISSFA, según el siguiente detalle:

Reparación Económica

Aporte Individual:	\$37.220,20
Aporte Patronal:	\$42.075,01.

\$ 79.295,21

Cálculo Aporte Equivalente

Aporte Individual	:	\$ 46.791,66 USD
Aporte Patronal	:	\$ 52.894,92 USD.

Aporte Total : **\$ 99.686,58 USD.**

Quedando un valor pendiente que asciende a la cantidad de: **\$ 20.391,37 USD**, que es la diferencia calculada. Con lo cual se crea otro inconveniente porque no se ha cumplido con el pago total de las aportaciones a la seguridad social, ordenada por ustedes, señores jueces constitucionales, y ejecutado por el Tribunal de lo Contencioso

Administrativo, quienes han enviado el proceso completo a la Corte Constitucional, para que sean ustedes los que resuelvan mi situación con la Armada y con el ISSFA.

Por tal motivo, señores jueces constitucionales, solicito a ustedes muy comedidamente, se dignen avocar conocimiento de la presenta causa a fin de resolver mi situación jurídica con relación a la Armada del Ecuador y al ISSFA, la cual, de no solucionarse oportunamente, conllevaría a no acceder a los beneficios por jubilación, mencionados anteriormente, con las consecuencias antes descritas, lo cual no solo me afectaría a mí de manera personal, sino también a mi entorno familiar y el derecho de obtener una vida digna, después de haber laborado por más de 38 años en la Fuerza Naval.

Es de Justicia,



mailto:cbarberan2010@hotmail.com
CARLOS ARTURO
BARBERAN VASQUEZ

CARLOS ARTURO BARBERÁN VÁSQUEZ.

C.I.: 0908029119

Email.: cbarberan2010@hotmail.com

	SECRETARIA REGIONAL
	OFICINA REGIONAL
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR	GUAYAQUIL
Recibido el 22 NOV 2023 a las 10:00	
Por: <i>Carlos Arturo Barberán Vásquez</i>	
Anexos: <i>Cero</i>	
	Firma

